

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SANTA BÁRBARA REALTY & MANAGEMENT
CORP.
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0084

vs.

ASUNTO: Orden

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

ORDEN

El pasado 11 de septiembre de 2025, Santa Bárbara Realty & Management Corp. ("Promovente"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía") un Recurso de Revisión de factura contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA"), el cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 18 de septiembre de 2025, la parte Promovente presentó *Moción urgente solicitando transferencia de vista por motivos de salud; solicitud de consolidación de casos y; solicitud de orden para que se produzca documentación requerida* bajo el Recurso NEPR-RV-2025-0046. En el referido escrito, el Promovente solicitó, entre otras cosas, la consolidación de los Recursos NEPR-RV-2025-0083, NEPR-RV-2025-0084, y NEPR-RV-2025-0085 bajo el caso NEPR-RV-2025-0046, el cual ya está consolidado con el NEPR-RV-2025-0048.

Por su parte, el 23 de septiembre de 2025, LUMA presentó *Moción sobre Solicitud de Consolidación*. LUMA expresó estar de acuerdo con la solicitud de consolidación de casos hecha por ser óptima para la economía procesal.

El Reglamento Núm. 8543¹ establece que el Negociado de Energía podrá ordenar la consolidación de los casos que comprendan cuestiones comunes de hechos o de derecho. Tras haber analizado los Recursos de Revisión presentados por la parte Promovente ante el Negociado de Energía, entendemos que los mismos versan sobre cuestiones comunes de hechos y de derecho. Así las cosas, conforme al principio de economía procesal, se Ordena que el Recurso de epígrafe sea consolidado con los casos NEPR-RV-2025-0083, y NEPR-RV-2025-0085 bajo el caso NEPR-RV-2025-0046, el cual ya está consolidado con el NEPR-RV-2025-0048.

Así las cosas, **se ORDENA a LUMA presentar alegación responsiva para los casos consolidados dentro del término de treinta (30) días.**

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinador3.



¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 3 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 3 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0084 y he enviado copia de la misma a: joefigueroa@yahoo.com, raquel.romanmorales@lumapr.com y ana.martinezflores@lumapr.com. Así mismo se ha enviado copia a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. José A. Figueroa Santaella
PO BOX 193384
San Juan, PR 009 19-4114

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de octubre de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria